

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señor Juez de constancia que, recibimos de la oficina de apoyo judicial a través de correo electrónico, demanda de expropiación, la cual consta de los siguientes documentos en copia PDF; demanda, poder y anexos, escritura pública 412 del 19 de octubre de 2015, sentencia de expropiación Juzgado Dabeiba, certificado de tradición 007-32936, estudio de títulos, ficha predial, mapa topográfico, registro fotográfico, oferta compra predio, informe de avalúo comercial con remisión x2, resolución de expropiación 2021 RES – 21490, informe frente a riesgos restitución de tierras, informe reunión virtual, informe predial proyecto, respuesta de petición de la unidad de restitución de tierras, fallo tribunal conflicto competencia, hoja de vida evaluador.

A despacho para decidir.

Camilo Gomez

Escribiente

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

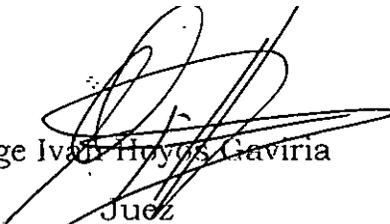
Medellín, septiembre veintiuno (21) de dos mil veintiuno

Radicado: 2021-261

Toda vez que la presente demanda no se encuentra ajustada a las disposiciones regladas por los artículos 82 y siguientes, 399 y siguientes del C.G.P., la ley 388 de 1997 y el Decreto 806 de 2020, este Despacho se procede a Inadmitirla para que en el término de 5 días, so pena de rechazo, la parte actora, cumpla con los siguientes requisitos:

1. Indicar el correo electrónico de la parte demandada, allegando la respectiva prueba de donde lo obtuvo, de conformidad con el artículo 8 del decreto 806 de 2020.
2. Precisar la dirección física para notificaciones personales de la parte demandada, toda vez que, se limitan en la demanda a decir que la dirección de ubicación es el predio objeto de expropiación; y en primera medida estamos hablando de un lote de terreno, y en segunda, en el certificado de tradición no se determina la dirección de ubicación del inmueble.

Notifíquese,


Jorge Iván Hoyos Gaviria
Juez